

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y EL PROYECTO
ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio en la Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su presidente de Comisión Organizadora, DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N°00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°054-2018-MINEDU, del 16 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará la **“UNAM”**,
- El **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con R.U.C N°20519752604, con domicilio legal en la Av. Circunvalación 1-B S/N Sector el Gramadal, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua y Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernador Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE, identificado con DNI N°04412954, designado con Resolución N°3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **“GORE MOQUEGUA”**,
- El **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**, con RUC N°20603518200, con domicilio en Av. Carretera Moquegua – Toquepala Km 0.3, ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado por su Gerente General, Ing. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS identificada con DNI N°04410612, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, a quien en adelante se le denominará **“PERPG”**.

En ese sentido, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** y al **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL DE PASTO GRANDE** se les denominará **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” expresan libremente y dejan constancia de los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **“UNAM”** es una Institución de Derecho Público interno creado mediante Ley N°28520 y autorizado a funcionar mediante Resolución N°336-2007- CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional, es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley conferida por la Constitución Política del Perú.

El **“GORE MOQUEGUA”**, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye un pliego presupuestal para su administración y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las

acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Institucionales del ámbito regional.

El “**PERPG**”, es un organismo creado por D.S. N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2033-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por ordenanza regional N°004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha de 12 de enero del año 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Art. 83-a° del ROF del Gobierno Regional de Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua. Son la entidad dinámica, transparente, innovadora e integradora, líder en la gestión de Recursos Hídricos en las tres provincias de la Región Moquegua, que ha logrado la ejecución integral del Proyecto con la participación conjunta del Estado y del Sector Privado; que almacena, deriva, suministra, recurso hídrico superficial y subterráneo con calidad, cantidad y oportunidad de manera eficiente y moderna para uso poblacional, agrícola e industrial; que ha logrado mejorar el sistema de riego actual en los valles de Torata, Moquegua e Ilo, que ha ampliado la frontera agrícola y solucionado la demanda de las nuevas Irrigaciones, estableciendo una propuesta de polo de desarrollo agroindustrial orientado a la exportación y el abastecimiento interno, consolidando a la Región Moquegua como una zona de progreso y bienestar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2020-UNAM, se aprobó el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que se suscribió a los 15 días del mes de enero del 2020 con vigencia de 5 años.

Ambas partes se comprometieron a establecer lineamientos y términos de Colaboración y coordinación, comprometiéndose al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico – tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En aplicación a la Cláusula Quinta, del referido Convenio Marco, EL GOREMOQ y LA UNAM celebrarán convenios específicos para la ejecución de los programas y proyectos, que se consideren convenientes para la consecución del objeto del mencionado convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- Estatuto UNAM
- Reglamento General UNAM
- Reglamento de Organización y Funciones UNAM
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 29053 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley N° 27867,

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es formalizar la cooperación de **“LAS PARTES”** en la realización de estudios especiales (investigación aplicada) y elaboración de la Ficha Técnica de baja y mediana complejidad (perfil) del Proyecto: “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, de ahora en adelante EL PROYECTO. Con el objetivo de resolver, en corto plazo y en forma sostenible, la problemática de contaminación ácida con metales pesados del embalse Pasto Grande que afecta la calidad de vida, el ambiente y limita el desarrollo de la agricultura y acuicultura. EL PROYECTO será en beneficio de la población y el medio ambiente de la región Moquegua.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este Convenio, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a cada una de ellas y que se detallan más adelante en esta misma cláusula, **“LAS PARTES”** asumen de manera conjunta los siguientes compromisos: **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Mantener comunicación activa y espíritu de cooperación para asegurar la realización de estudios especiales (investigación aplicada) y elaboración de la Ficha Técnica de Baja y mediana complejidad (perfil) del Proyecto: “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”.
- B. Participación efectiva en las reuniones de trabajo para coordinaciones con **“LA UNAM”**
- C. **EL GORE DE MOQUEGUA**, transferirá recursos de índole financiero para la realización de los estudios especiales (investigación aplicada) a **“LA UNAM”** y elaboración de la Ficha Técnica Estándar (perfil) la misma que será proporcionada al PERPG.
- D. El PERPG, deberá supervisar la etapa de la Formulación y Evaluación del estudio de pre inversión EL PROYECTO “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”
- E. El PERPG, deberá gestionar el código único del proyecto en el marco normativo del INVIERTE.PE, así como declarar la viabilidad de EL PROYECTO a través de su unidad formuladora.
- F. El PERPG, será responsable de la gestión administrativa del Estudio de Impacto Ambiental, CIRA y Saneamiento Físico legal.
- G. Cumplir con las actividades establecidas en el ANEXO 1: Plan de Trabajo.

5.1 “LA UNAM” se compromete a:

- A. Disponer las instalaciones de una infraestructura y operar en la misma infraestructura los equipos de laboratorio y planta piloto que requiera la realización de EL PROYECTO.
- B. Comprometer la participación de investigadores, profesores y alumnos que reúnan la experiencia e interés necesarios para la realización de EL PROYECTO.

- C. Designar un funcionario con la experiencia necesaria para el control del gasto y avance de la realización de EL PROYECTO, de modo que su desarrollo se realice de acuerdo con lo programado y sin demoras ni contratiempos.
- D. Procurar que el desarrollo exitoso de EL PROYECTO, sea difundido adecuadamente en los medios nacionales e internacionales, y sobre todo, se refleje en publicaciones en revista indizada donde figure como coautores el responsable del PERPG, miembros de la UNAM y de las instituciones que ella convoque como aliados estratégicos.
- E. Establecer alianza estratégica con empresa, instituciones y/o expertos con experiencia acreditada en manejo de efluentes ácidos de gran caudal y en altitud, para garantizar que EL PROYECTO cumpla con las metas de entregar agua de calidad, al menor costo de inversión y operación a nivel global, bajo el marco de economía circular, baja emisión o carbono negativo, máxima utilización de energía renovable y fomento de manera directa e indirecta la producción de alimentos agrícolas y acuícolas.

5.2 “EL PERPG” se compromete a:

- A. Desarrollar las acciones necesarias para facilitar el desarrollo de EL PROYECTO en el plazo más breve posible considerando que la contaminación afecta el desarrollo de los usuarios y la ecología regional en general.
- B. Brindar toda la información existente y necesaria para el desarrollo de EL PROYECTO, tal como registro histórico de caudales, planos topográficos impresos y en formato digital, datos meteorológicos, batimetría, análisis químico y otros de los tributarios al Embalse y del Embalse mismo. Se incluye los Estudios realizados anteriormente.
- C. Proveer las instalaciones que dispone para instalar y operar los equipos de Laboratorio, Planta piloto e Invernaderos piloto para cultivos agrícolas y acuícolas con fertilización carbónica, que requiera la realización de EL PROYECTO, tanto en el Embalse Pasto Grande y su entorno, como en el local sito en la ciudad de Moquegua.
- D. Proporcionar apoyo logístico para la realización de EL PROYECTO, tales como equipo de excavación y movimiento de tierras, izaje de equipo y estructuras, y similares, para la preparación de calcatas, instalación de invernaderos y planta piloto en el entorno del Embalse.
- F. Procurar que el desarrollo exitoso de EL PROYECTO, sea difundido adecuadamente en los medios nacionales e internacionales, y sobre todo, se refleje en publicaciones en revista indizada donde figure como coautor el responsable del PERPG, miembros de la UNAM y de las instituciones que ésta convoque como aliados estratégicos.

5.3 “EL GORE MOQUEGUA” se compromete a:

- A. Financiar el desarrollo de EL PROYECTO y efectuar los desembolsos correspondientes dentro de un cronograma ágil que facilite su realización con la prontitud que amerita solucionar un problema que afecta la población moqueguana por varios años.
- B. Difundir suficientemente el inicio de EL PROYECTO a nivel regional y nacional, para que la población que será beneficiada pueda planificar sus actividades con el agua de buena calidad que recibirá en el futuro cercano, y para que los organismos competentes puedan seguir de cerca su desarrollo. De manera especial difundirá la relevancia de EL PROYECTO para el desarrollo regional sostenible de modo que la futura administración del Gobierno Regional continúe sin pausa la Fase de Inversión (Elaboración del Expediente Técnico y

Ejecución).

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS MUTUOS

“LAS PARTES”, acuerdan darse mutuo crédito y reconocimiento sobre las actividades realizadas para los estudios especiales (investigación aplicada) y en la elaboración de la Ficha Técnica de baja y Mediana complejidad (perfil) del Proyecto: “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”.

Queda expresamente estipulado que los responsables del área y/o encargados que participen de los estudios especiales (investigación aplicada), no tendrán relación alguna de carácter laboral con “PERPG” y de manera recíproca, el personal que esta designe para efectos de este **CONVENIO** no tendrá ninguna relación laboral con “LA UNAM”, por lo que “LAS PARTES” asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social.

LAS PARTES convienen que en la elaboración de la Ficha Técnica de baja y mediana complejidad (perfil) del Proyecto: “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, el equipo de trabajo o el que haga sus veces y demás personal, tengan vínculo con EL PERPG y que participen en las acciones derivadas del presente convenio “LAS PARTES” convienen que, para la realización de las tareas orientadas al logro de los objetivos del presente CONVENIO, “EL GORE DE MOQUEGUA”, transferirá recursos de índole financiero a “LA UNAM”.

Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO** es producto de la buena fe, por lo que, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán a través de Reuniones de Seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar el cumplimiento, implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por LA UNAM: Dr. Arquímedes León Vargas Luque; Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; como coordinador. Y docentes participantes: Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, MSC. Agapito Flores Justo, Mgr. Paulino Flavio Rios Zapana y el Ing. Agapito Mateo Mamani Luis.

Por PERPG: Ing. Edgar Flores Ortega, correo electrónico: ef28@hotmail.com , celular: 999618771

Por GORE MOQUEGUA: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Los coordinadores designados deberán informar de manera trimestral a los titulares de cada una de “LAS PARTES”, bajo responsabilidad, sobre el avance de la ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la finalización de los estudios especiales y la elaboración de la Ficha Técnica de baja y mediana complejidad (perfil) del Proyecto: “Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, el cual tiene proyectado como fecha de cierre noviembre 2022 y podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES, a través del correspondiente CONVENIO modificatorio, el cual obligará a LAS PARTES, a través de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” convienen que, para la realización de las tareas orientadas al logro de los objetivos del presente CONVENIO, “EL GORE DE MOQUEGUA”, transferirá recursos de índole financiero a “LA UNAM”. Bajo las siguientes condiciones:

LA UNAM, financiará y administrará directamente el costo de los compromisos establecidos en la cláusula 5.1.

EL PERPG, financiará y administrará directamente el costo de los compromisos establecidos en la cláusula 5.2.

EL GORE MOQUEGUA, financiará y administrará directamente el costo de los compromisos establecidos en la cláusula 5.3.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DATOS PERSONALES

“LAS PARTES”, incluidos sus funcionarios y servidores, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley N°29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de “LAS PARTES” en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar alguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LAS PARTES” en el presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de las partes deberá requerir mediante carta por vía notarial el cumplimiento de las obligaciones en el plazo perentorio de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolución. En caso no ocurra, el Convenio concluirá en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos o controversias que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Ante cualquier discrepancia y/o controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la exigencia, la validez, la nulidad o terminación del presente convenio, se acudirá al buen entendimiento de “LAS PARTES”, comprometiéndose a solucionar las controversias surgidas de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. “LAS PARTES” declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa,

debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la parte introductoria y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de entendimiento, se suscribe el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año 2022.

POR LA UNAM

POR EL GORE

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

PROF. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

POR EL PERPG

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
Gerente General